

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral promovida por Mario Flórez Castañeda en contra de Bernardo Alonso Ramírez Echavarría, Luis Carlos Ramírez Echavarría, Olga Inés Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Betty Inés Echavarría de Ramírez y los herederos indeterminados de la misma, informando que la demanda no se admitió en contra de Luis Carlos Ramírez Echavarría y Olga Inés Ramírez Echavarría.

De otro lado, se informa que las siguientes partes se encuentran debidamente notificadas:

- Betty Cecilia Ramírez Echavarría y Bernardo Alonso Ramírez Echavarría, notificado por conducta conluyente mediante proveído del 16/07/2021, se remitió las copias del expediente el día 28/07/2021 y allegaron respuesta dentro del término de contestación el día 02/08/2021.
- Javier Tovar Giraldo en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora Betty Inés Ramírez Echavarría, se notificó el día 04/11/2021 y el día 05/11/2021 allegó aceptación del cargo y escrito de contestación de la demanda.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario Laboral - Prestacional
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00425 00

CONTROL DE LEGALIDAD

Revisado el presente trámite, se evidenció que en providencia del 12/03/2021 se ordenó admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor Mario Flórez Castañeda en contra Bernardo Alonso Ramírez Echavarría y Betty Cecilia Ramírez Echavarría en calidad de herederos indeterminados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez y los herederos indeterminados de la misma, cuando la misma también se encuentra dirigida en contra de Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez.

Evidenciado dicho proceder, se impone la imperiosa necesidad de efectuar un control de legalidad al auto adiado 12/03/2021, con la finalidad de extender la admisión de la demanda en contra de Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez. Así, se dispondrá igualmente, que su surta su notificación y traslado.

Lo anterior, teniendo en cuenta las facultades del Juez al tenor del artículo 132 del Código General del Proceso, que establece:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se

trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Así las cosas, bajo el entendido que esta sede judicial debe corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, se dispondrá admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por el señor Mario Flórez Castañeda en contra de Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez

En ese orden de ideas, requiérase a la parte actora para que notifique a los demandados Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez personalmente éste auto de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado se aclara, que la notificación de Betty Cecilia Ramírez Echavarría y Bernardo Alonso Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez y la del Dr. Javier Tovar Giraldo como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados de la señora Betty Inés Ramírez Echavarría se encuentra materializada y una vez conformada la litis se procederá a decidir lo que en derecho corresponda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: EFECTUAR control de legalidad en el proveído del 12/03/2021, conforme a la motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de primera instancia incoada por el señor Mario Flórez Castañeda en contra de Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente éste auto a la demandada Protección SA de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda Olga Inés Ramírez Echavarría y Luis Carlos Ramírez Echavarría en calidad de herederos determinados de Bertha Inés Echavarría de Ramírez, mediante éste auto con apoyo en lo pertinente en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e409ed98ba9922434cdd9b90f21275869987c837476e8b3413d2cb35557e61be**
Documento generado en 24/01/2022 05:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>